

# TARIFAS DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO (IVA)

Ley N° 9635 del 3 de diciembre de 2018, denominada  
“Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”

TARIFA DEL IMPUESTO	BIENES Y SERVICIOS	OBSERVACIONES
<b>TARIFA GENERAL</b>		
<b>13%</b>	1. Sobre todas las operaciones (venta de bienes y prestación de servicios), sujetas y no exentas.	Los artículos 8 y 9 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado (N° 9635), indica cuales bienes y servicios se encuentran exentos y no sujetos respectivamente.
<b>TARIFA REDUCIDA</b>		
<b>4%</b>	1. Servicios de salud privados.	Prestados por Centros de Salud autorizados cuyos profesionales en ciencias de la salud deben estar incorporados al colegio profesional respectivo.
	2. Boletos o pasajes aéreos.	Para vuelos nacionales cuando el origen o destino sea en el territorio nacional. El cálculo de la tarifa de vuelos internacionales, se establece sobre el 10% del valor del boleto.
<b>2%</b>	1. Medicamentos, materias primas, insumos, maquinarias, equipo y los reactivos necesarios para su producción.	Tanto para la importación, elaboración y adquisición en el mercado local de medicamentos, se debe contar con el Registro Sanitario y Nota Técnica emitida por el Ministerio de Salud, así como la patente o licencia respectiva.
	2. Primas de seguro personal.	Son las siguientes: de vida, de accidentes, de gastos médicos y de viajeros.
	3. Los servicios de educación privada.	Sujeto a reglamentación.
	4. Compra y venta de bienes y servicios que realicen las instituciones estatales de educación superior, sus fundaciones, el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) y las instituciones estatales parauniversitarias.	Siempre y cuando sean necesarios para la realización de sus fines, y tanto las compras como las ventas de bienes y servicios, deberán estar respaldados por comprobantes electrónicos autorizados por Tributación.
<b>1%</b>	1. Canasta Básica	Ver decreto ejecutivo N°41615-MEIC-H del 13 de marzo de 2019, publicado Alcance N°58 a La Gaceta N°54 del 18 de marzo de 2019, el cual <b>rige a partir del 18 de abril de 2019</b> y estará exonerada hasta el 1° de julio de 2020.
	2. Maquinaria, Servicios e Insumos para la producción de la Canasta Básica.	Decreto Ejecutivo pendiente de publicar.
	3. Alimentos para animales, Productos Veterinarios e Insumos Agropecuarios y de Pesca no deportiva.	Sujeto a reglamentación.

## TRATAMIENTOS ESPECIALES

### Servicios de ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil

El tratamiento especial a la tarifa de estos servicios, se origina **siempre y cuando** el o los planos asociados a el o los **proyectos estén visados** por el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA) al 30 de setiembre de 2019, inclusive.  
**Nota:** Los planos de construcción o de urbanización que no hayan sido visados al 30 de setiembre de 2019, estarán sujetos a la tarifa general del 13% a partir del 1 de julio de 2019.

### Servicios turísticos

Los servicios turísticos debidamente inscritos ante el Instituto Costarricense de Turismo (ICT).

**Nota:** No aplica este beneficio para los servicios que se encontraban gravados con la Ley de Impuesto General sobre las Ventas (Ley 6826)

### Servicios de recolección, clasificación y almacenamiento de bienes reciclables y reutilizables

Para el tratamiento especial de estas tarifas a los Servicios de recolección, clasificación y almacenamiento de bienes reciclables y reutilizables, deben estar inscritos ante la Dirección General de Tributación, el Ministerio de Salud y además cumplir las condiciones (*requisitos*) del MINAE, de lo contrario la tarifa a aplicar es del 13% a partir de 1 de julio de 2019.

### TARIFA

### RIGE

Exento

Del 01 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.

4%

Del 01 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021.

8%

Del 01 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022.

13%

a partir del 01 de julio de 2022, aplica la tarifa general del 13%.

Más información en:

[www.hacienda.go.cr](http://www.hacienda.go.cr)

Centro de Información Tributaria (CIT) teléfono: **2539-4000 opción 1**

o acceda al siguiente **código QR** con un lector previamente instalado en su teléfono celular.



Actualizada al 26 de abril de 2019